



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
N° IDEAR-CT 02-2026

CONTRATANTE:	I.E. DEBORA ARANGO PÉREZ
NIT:	900.196.642-4
CONTRATISTA:	INFOTECH SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT Ó CC	901428613-1
OBJETO:	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes y unidades hidrosanitarias de la Institución Educativa, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, accesorios, griferías, sanitarios, orinales, lavamanos, sifones, válvulas, rejillas y demás elementos requeridos, así como la ejecución de reparaciones, destaponamientos y adecuaciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento, la salubridad y la continuidad de los servicios sanitarios institucionales
VALOR INICIAL:	\$ 28,000,000 Veintiocho Millones De Pesos m/l.
PLAZO INICIAL:	170 días contados a partir de la suscripción del contrato y sin superar la vigencia fiscal
DISPONIBILIDAD N°	2 con fecha del jueves, 11 de junio de 2026
COMPROMISO N°	3 con fecha del jueves, 18 de junio de 2026

Entre los suscritos a saber, Carlos Enrique Rojas Sánchez, mayor de edad e identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 71577238 expedida en el municipio de Medellín (Ant), actuando como ordenador(a) del gasto de la I.E. DEBORA ARANGO PÉREZ del municipio de Medellín (Ant) con el NIT. 900.196.642-4 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: Edwin Alonso Marín Tobón mayor de edad e identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 71221937 expedida en el municipio de Bello actuando como representante legal de INFOTECH SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. con el NIT. 901428613-1 y quién para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."



Institución Educativa Debora Arango Perez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala “ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.”

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone “ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que el establecimiento educativo adelantó la fase de planeación de la contratación, en particular el registro de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito en el estudios previo y el estudio de sector y mercado; estos documentos hacen parte del presente contrato.

Que el bien y/o servicio a adquirir tiene respaldo en la planeación institucional, fondos de tesorería, CDP, RCP y PAA.

Que por lo expuesto anteriormente, se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA PÚBLICA el cuál se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a ejecutar el siguiente objeto del contrato: Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes y unidades hidrosanitarias de la Institución Educativa, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, accesorios, griferías, sanitarios, orinales, lavamanos, sifones, válvulas, rejillas y demás elementos requeridos, así como la ejecución de reparaciones, destaponamientos y adecuaciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento, la salubridad y la continuidad de los servicios sanitarios institucionales.

PARÁGRAFO: La adquisición de estos bienes y/o servicios, de acuerdo al listado de cantidades e ítems según propuesta económica anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista, y aceptados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se discrimina a continuación:

Ítem	Cantidades	Descripción	Unidad de Medida	Valor Unitario
------	------------	-------------	------------------	----------------



Institución Educativa Debora Arango Perez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

1	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CUBIERTA PARA INODORO O SANITARIO BLANCO CLÁSICO	Und	\$ 78,000
2	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE TAPA PARA TANQUE SANITARIO BLANCO CLÁSICO	Und	\$ 89,000
3	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SELLOLENGUETA EN TANQUE DE SANITARIO; CONSISTE EN CAMBIO DE ACCESORIO PARA EVITAR FUGAS DE AGUA	Und	\$ 45,000
4	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANGUERA EN UNIDAD SANITARIA; CONSISTE EN CAMBIO DE ACCESORIO PARA EVITAR FUGAS DE AGUA	Und	\$ 42,000
5	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO LLAVE DE PASO O ABASTO 1/2" METALICA CON REGULADOR PARA SANITARIO, LAVAMANOS U ORINAL	Und	\$ 105,000
6	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO LLAVE DE PASO O ABASTO 1/2" PLÁSTICA CON REGULADOR PARA SANITARIO, LAVAMANOS U ORINAL	Und	\$ 72,000
7	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MANIJA DESCARGUE CROMADA PARA TANQUE SANITARIO, CAMBIO DE ACCESORIO PARA REPARAR SALIDA DE AGUA	Und	\$ 47,000
8	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EMPAQUE Y TORNILLOS PARA TANQUE DE SANITARIO; CAMBIO DE ACCESORIOS ENTRE EL TANQUE Y EL INODORO PARA EVITAR FUGAS DE AGUA	Und	\$ 75,000
9	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO EN TANQUE SANITARIO DE FLUIDMASTER O VÁLVULA DE SALIDA AGUA	Und	\$ 115,000



Institución Educativa Debora Arango Perez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

10	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SANITARIO CON JUEGO COMPLETO DE ACCESORIOS (VÁLVULA FLUIDMASTER, MANIJA DE VACIADO, TORNILLOS PARA TANQUE Y EMPAQUES)	Und	\$ 210,000
11	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SANITARIO COMPLETO, RETIRO DE INODORO ANTIGUO O AVERIADO POR UNO NUEVO, TAZA, TANQUE, TAPA Y ACCESORIOS CON FIJACIÓN Y ENTREGA ASATISFACCIÓN	Und	\$ 650,000
12	1	MANO DE OBRA PARA DESINSTALACION DE SANITARIO U ORINAL, INTERVENCIÓN CON RETIRO DE MATERIAL CON SANITARIO Y FIJACIÓN DEL MISMO CON REPARACIÓN EN DESAGÜE	Und	\$ 165,000
13	1	MANO DE OBRA PARA DESTAPONAMIENTO DE SANITARIO, INTERVENCIÓN CON RETIRO DE RESIDUOS DE MANERA MANUAL	Und	\$ 280,000
14	1	MANO DE OBRA PARA DESTAPONAMIENTO DE SANITARIO, INTERVENCIÓN CON RETIRO DE RESIDUOS CON MÁQUINA HIDRÁULICA	Und	\$ 380,000
15	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LLAVE DE AGUA CROMADO PARA ORINAL O SANITARIO CON ACCESORIOS	Und	\$ 98,000
16	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LLAVE DE AGUA PLÁSTICA CROMADA PARA LAVAMANOS O POCETA CON ACCESORIOS	Und	\$ 88,000
17	1	SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DE ORINAL IGUAL O QUE TENGA LAS MISMAS ESPECIFICACIONES EN GRIFERÍA PARA REEMPLAZO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS BAÑOS DE LA INSTITUCIÓN	Und	\$ 395,000



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

18	1	MANO DE OBRA PARA DESTAQUEO DE POCETA, INTERVENCIÓN CON RETIRO DE MATERIAL DE FIJACIÓN CON REPARACIÓN SIFÓN Y DESAGÜE, INTERVENCIÓN MANUAL	Und	\$ 142,000
19	1	MANO DE OBRA PARA DESTAQUEO DE POCETA, INTERVENCIÓN CON RETIRO DE MATERIAL DE FIJACIÓN CON REPARACIÓN SIFÓN Y DESAGÜE, INTERVENCIÓN CON MÁQUINA	Und	\$ 560,000
20	1	MANO DE OBRA PARA DESTAQUEO DE LAVAMANOS ,INTERVENCIÓN CON RETIRO DE MATERIAL DE FIJACIÓN CON REPARACIÓN SIFÓN Y DESAGÜE	Und	\$ 142,000
21	1	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LLAVE DE POCETA TRAPERAS CROMADA O COBRE DE 1/2" ; CONSISTE EN REEMPLAZO DE LLAVE ANTIGUA POR DETERIORO O AVERÍA E INSTALANDO UNA NUEVA CON LIMPIEZA DE ROSCA Y TEFLÓN	Und	\$ 95,000
22	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LAVAMANOS BLANCO DE COLGAR CON ACCESORIOS. (MANIJA,MANGUERA CON LLAVE DE PASO Y SIFÓN DE DESAGÜE CON FIJACIÓN)	Und	\$ 288,000
23	1	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LLAVE DE LAVAMANOS CROMADA DE 1/2"; CONSISTE EN REEMPLAZO DE LLAVE ANTIGUA POR DETERIORO O AVERÍA E INSTALANDO UNA NUEVA CON LIMPIEZA DE ROSCA Y TEFLÓN	Und	\$ 89,000
24	1	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LLAVE DE LAVAPLATOS CROMADA DE 1/2" TIPO GANSO LINEA HOGAR; CONSISTE EN REEMPLAZO DE LLAVE ANTIGUA POR DETERIORO O AVERÍA E INSTALANDO UNA NUEVA CON LIMPIEZA DE ROSCA Y TEFLÓN	Und	\$ 180,000



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

25	1	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LLAVE DE LAVAPLATOS CROMADA METALICA DE 1/2" TIPO GANSO LINEA INSTITUCIONAL; CONSISTE EN REEMPLAZO DE LLAVE ANTIGUA POR DETERIORO O AVERÍA E INSTALANDO UNA NUEVA CON LIMPIEZA DE ROSCA Y TEFLÓN	Und	\$ 370,000
26	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO LLAVE VÁLVULA DE PASO AGUA CON MANGUERA PARA LAVAMANOS O SANITARIO	Und	\$ 58,000
27	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE REJILLA CANASTILLA PARA LAVAPLATOS	Und	\$ 80,000
28	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SIFÓN BOTELLA PARA LAVAMANOS O LAVAPLATOS; SE RETIRA PIEZA AVERIADA Y SE REEMPLAZARA POR NUEVO CON ACCESORIOS	Und	\$ 120,000
29	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE REJILLA METALICA PARA PISO O POCETA DE 2 " DE DIAMETRO	Und	\$ 55,000
30	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE REJILLA METALICA PARA PISO DE 3 " DE DIAMETRO	Und	\$ 57,000
31	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SIFÓN ACORDEON PARA LAVAPLATOS O LAVAMANOS; SE RETIRA PIEZA AVERIADA Y SE REEMPLAZARA POR NUEVO CON ACCESORIOS	Und	\$ 86,000
32	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESON CON DOBLE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE DE 60 CM X 3,5 MTS DE LARGO CON ACCESORIOS PARA ENTRADA DE AGUA PRESIÓN Y DESAGÜE	Und	\$ 2,950,000



Institución Educativa Debora Arango Perez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

33	1	MANO DE OBRA PARA DESTAQUEO Y ADECUACIÓN DE TRAMPA DE GRASA EN RESTAURANTE SEDE PRINCIPAL ,INTERVENCION CON RETIRO DE MATERIAL,FIJACIÓN CON REPARACIÓN SIFON Y DESAGUE	Und	\$ 190,000
34	1	MANO DE OBRA PARA REPARACIÓN DE MUEBLE EN ACERO INOXIDABLE X METRO LINEAL, SOLDADURA ESPECIALIZADA CON LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO A TODA LA ESTRUCTURA	Und	\$ 320,000
35	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBILLO 26 W PARA SOCKET SENCILLO	Und	\$ 38,000
36	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBILLO LED DE 30 W PARA SOCKET SENCILLO	Und	\$ 45,000
37	1	CONVERSIÓN A TODO COSTO DE LAMPARAS CON TUBO FLUORESCENTE DE BALASTRA A CONEXIÓN 110 V CON TUBO LED T8 18W	Und	\$ 68,000
38	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHASIS ESPECULAR PARA LAMPARA CON DOBLE TUBO LED 18W CON REEMPLAZO DE CONEXIÓN	Und	\$ 130,000
39	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHASIS HERMETICO PARA LAMPARA CON DOBLE TUBO LED 18W CON REEMPLAZO DE CONEXIÓN	Und	\$ 145,000
40	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO LED 18W EN CHASIS DE ILUMINACIÓN T8	Und	\$ 19,500
41	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE BREAKER SENCILLO DE 20 AMP EN TABLERO ELECTRICO PRINCIPAL	Und	\$ 78,000



Institución Educativa Debora Arango Perez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

42	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE BREAKER SENCILLO DE 30 AMP EN TABLERO ELECTRICO PRINCIPAL	Und	\$ 95,000
43	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE BREAKER DOBLE DE 40 AMP EN TABLERO ELECTRICO PRINCIPAL	Und	\$ 190,000
44	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CIRCUITO ELECTRICO ATRAVEZ DE CANALETA PLÁSTICA 20 X 20 O TUBO PVC 1/2 POR METRO LINEAL	Und	\$ 56,000
45	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CIRCUITO ELECTRICO ATRAVEZ DE CANALETA PLÁSTICA 20 X 20 O TUBO PVC 3/4 POR METRO LINEAL	Und	\$ 65,000
46	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CIRCUITO ELECTRICO ATRAVEZ DE CANALETA PLÁSTICA 20 X 20 O TUBO PVC 1" POR METRO LINEAL	Und	\$ 70,000
47	1	INSTALACIÓN DE VENTILADOR DE PARED. INSTALACIÓN EN PUNTO ELECTRICO MAS CERCANO SIN INSTALACIÓN ELECTRICA	Und	\$ 58,000
48	1	ADECUACIÓN O FIJACIÓN DE CIRCUITO ELECTRICO CON TUBERIA EMT DE 1/2 POR METRO LINEAL, INCLUYENDO ACCESORIOS COMO GRAPAS, TERMINALES, UNIONES, CAJA EMT	Und	\$ 54,000
49	1	ADECUACIÓN O FIJACIÓN DE CIRCUITO ELECTRICO CON TUBERIA EMT DE 3/4 POR METRO LINEAL, INCLUYENDO ACCESORIOS COMO GRAPAS, TERMINALES, UNIONES, CAJA EMT	Und	\$ 73,000
50	1	ADECUACIÓN O FIJACIÓN DE CIRCUITO ELECTRICO CON TUBERIA EMT DE 1" POR METRO LINEAL, INCLUYENDO ACCESORIOS COMO GRAPAS, TERMINALES, UNIONES, CAJA EMT	Und	\$ 85,000



Institución Educativa Debora Arango Perez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

51	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SUICHE O INTERRUPTOR DE LUZ SENCILLO	Und	\$ 35,000
52	1	SUMINISTRO INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SUICHE O INTERRUPTOR DOBLE DE LUZ	Und	\$ 40,000
53	1	SUMINISTRO INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SUICHE O INTERRUPTOR TRIPLE DE LUZ	Und	\$ 45,000
54	1	INSTALACIÓN DE TELEVISOR CON BASE METÁLICA ECUALIZABLE EN AULA, OFICINA O ÁREA INSTITUCIONAL. INCLUYENDO FIJACIÓN, NIVELACIÓN, MONTAJE DEL SOPORTE Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	Und	\$ 136,850
55	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE SOCKETS 4 UNDS EN CHASIS DE LAMPARA METALICA LED T8	Und	\$ 48,000
56	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VENTILADOR ; CONSISTE EN CAMBIO DE PARRILLA PLÁSTICA TRASERA Y DELANTERA CON CHASIS NUEVO DEL BOTON DE VELOCIDADES Y CAMBIO DE BUJES	Und	\$ 145,000
57	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED DE 200W PARA INTEMPERIE INCLUYENDO CONEXIÓN A CIRCUITO ELECTRICO EXISTENTE TRABAJO EN ALTURAS	Und	\$ 423,000
58	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA CIEGA 2 X 4 PLASTICO	Und	\$ 9,500
59	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA LISA 4 X 4	Und	\$ 9,500
60	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA PLÁSTICA PARA INTERRUPTOR SENCILLO // DOBLE // TRIPLE	Und	\$ 10,500



Institución Educativa Debora Arango Perez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

61	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA PLÁSTICA PARA INTERRUPTOR Y TOMA ELECTRICO	Und	\$ 9,800
62	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA METALICA CON TROQUEL PARA TOMA ELECTRICO	Und	\$ 17,800
63	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA PLÁSTICA PARA TOMA ELECTRICO	Und	\$ 6,500
64	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA ELECTRICO DOBLE	Und	\$ 38,000
65	1	DIAGNÓSTICO Y VERIFICACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS, ILUMINACIÓN O REDES HIDROSANITARIAS INSTITUCIONALES. INCLUYENDO INSPECCIÓN TÉCNICA Y REPORTE DE HALLAZGOS	Und	\$ 190,000
66	1	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA CIRCUITO NUEVO DE 20 AMP MEDIANTE TUBERÍA EMT. INCLUYENDO CABLEADO, ACCESORIOS, CONEXIONES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Und	\$ 1,159,050
67	1	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACOMETIDAS ELÉCTRICAS Y REPARACIONES DE ILUMINACIÓN	Und	\$ 550,300
68	1	MANO DE OBRA PARA DESTAPONAMIENTO DE CAJAS DE REGISTRO, TRAMPAS DE GRASA Y DESAGUES EN PISO, DE MANERA MECANICA	Und	\$ 560,000
69	1	MANO DE OBRA PARA DESTAPONAMIENTO DE CAJAS DE REGISTRO, TRAMPAS DE GRASA Y DESAGUES EN PISO, DE MANERA MANUAL	Und	\$ 380,000
70	1	CAMBIO DE CLAVE PARA CERRADURA SENCILLA	Und	\$ 78,000



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

71	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REJILLA METÁLICA DE PISO. INCLUYENDO LIMPIEZA, AJUSTE, REPARACIÓN Y FIJACIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES	Und	\$ 35,000
72	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PORTERÍA METÁLICA DEPORTIVA. INCLUYE REPARACIÓN ESTRUCTURAL, SOLDADURA, SUMINISTRO DE PERFILERÍA METÁLICA, ANTICORROSIVO, PINTURA Y ACABADOS	Und	\$ 3,410,000
73	1	COPIA DE LLAVE PARA CERRADURA	Und	\$ 8,200
74	1	MANTENIMIENTO DE PASAMANOS METALICO; CONSISTE EN RESANE, SOLDADURA, PINTURA Y ACABADO POR METRO LINEAL	Und	\$ 82,000
75	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO REJA METALICA; CONSISTE EN REPARACIONES X PUNTO DE SOLDADURA Y ACCESORIOS COMO PASADOR O BISAGRAS CON ACABADO DE ANTICORROSIVO Y PINTURA AREA AFECTADA	Und	\$ 190,000
76	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO REJA METALICA; CONSISTE EN REPARACIONES X PUNTO DE SOLDADURA Y ACCESORIOS COMO CHUMASERA O CHAPA DE SEGURIDAD CON ACABADO DE ANTICORROSIVO Y PINTURA AREA AFECTADA	Und	\$ 290,000
77	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CHAPA NUEVA GENÉRICA (DERECHA O IZQUIERDA) EN PUERTA	Und	\$ 138,000
78	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CHAPA NUEVA DE SEGURIDAD EN PUERTA	Und	\$ 220,000



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

79	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CHAPABOLA METALICA EN AULA, OFICINA O BAÑO DE LA INSTITUCIÓN	Und	\$ 88,000
80	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE PASADOR METALICO NUEVO EN PUERTA DE MADERA O METAL	Und	\$ 75,000
81	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A PUERTA EN AULA, OFICINA O BAÑO DE LA INSTITUCIÓN. REPARACIÓN DE BISAGRAS , MARCO O RECIBIDOR	Und	\$ 130,000
82	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MANIJA O AGARRADERA EN PUERTA	Und	\$ 58,000
83	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MANIJA O AGARRADERA METALICA EN PUERTAS DE AULA, OFICINA O BAÑO DE LA INSTITUCIÓN	Und	\$ 45,000
84	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A DIVISIONES METALICAS PARA ORINALES DE HOMBRES, REPARACIÓN CON SOLDADURA FIJACIÓN A PARED	Und	\$ 150,000
85	1	MANO DE OBRA PARA ELABORACIÓN DE PUNTOS DE SOLDADURA EN CONSTRUCCIÓN DE PUNTOS DE SOLDADURA EN ÁREAS COMUNES INSTITUCIONALES, INCLUYENDO PREPARACIÓN DE SUPERFICIES, UNIÓN DE COMPONENTES METÁLICOS, AJUSTE, NIVELACIÓN, PULIDO, LIMPIEZA Y ACABADOS FINALES PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD Y ADECUADA PRESENTACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS INTERVENIDAS	Und	\$ 150,000



Institución Educativa Debora Arango Perez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

86	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MALLA METALICA POR 1 METRO CUADRADO EN PARTE INFERIOR DE LOS TECHOS EN MADERA PARA PREVENIR NIDOS DE PAJAROS; INCLUYENDO ACCESORIOS Y ES INSTALACIÓN EN ALTURAS	Und	\$ 49,000
87	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MALLA METALICA TIPO MOSQUITERO POR 1 METRO CUADRADO EN VENTANALES DEL RESTAURANTE PARA PREVENIR NIDOS Y ACCESO DE PAJAROS O INSECTOS; INCLUYENDO ACCESORIOS	Und	\$ 260,000
88	1	INSTALACIÓN DE TABLERO ESCOLAR EN AULA	Und	\$ 45,000
89	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTOR EN PARTE INFERIOR DE PUERTA PARA EVITAR INGRESOS DE INSECTOS Y ROEDORES	Und	\$ 58,000
90	1	MANO DE OBRA PARA REPARACIONES DE FUGA DE AGUA O ALCANTARILLADO EN MURO O PISO INCLUYENDO ACCESORIOS DE TUBERÍA Y RESANE DEL ÁREA AFECTADA	Und	\$ 530,000
91	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BLOQUE DE 15 A UNA HILADA X METRO LINEAL	Und	\$ 55,000
92	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE VIDRIO LISO DE 4 MM * 50 CM *17 (MEDIDAS APROXIMADAS) CM EN CORREDOR RECTORIA	Und	\$ 28,000
SUBTOTAL				\$ 19,971,500
IVA				\$ -
TOTAL				\$ 19,971,500



EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En caso de que la Institución Educativa considere no solicitar al contratista la entrega de la totalidad de los bienes o servicios pactados en este contrato, el pago se hará de forma parcial y solamente de los bienes o servicios recibidos, según lo establecido en la clausula de FORMA DE PAGO de este contrato, por lo anterior el contratista no podrá solicitar el pago de los dineros contratados pero no ejecutados, aclarando en el acta de liquidación el saldo debidamente ejecutado, no ejecutado, pagado y adeudado.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: 1) El proponente debera contar con los medios necesarios para la prestación del servicio del objeto en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro. **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 28000000.0) los cuales LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de forma posterior a la entrega del bien y/o servicio, la entrega de la factura o cuenta de cobro con pleno cumplimiento de los requisitos de ley y sus respectivos soportes que podrán ser según la consideración de la Institución; soportes de pago de seguridad social del ultimo mes obligado, remisiones, carta de garantía y registro fotográfico de la entrega del bien o servicio o del antes y después. Tan pronto se cumplan estos requisitos LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA generará recibido a satisfacción del bien o servicio recibido y procederá al pago. Igualmente se podrán realizar pagos parciales en caso de que la entrega del bien o servicio se haga parcializada, pero en todo caso se cumplirán las condiciones y requisitos anteriormente mencionadas. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato será de 170 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato y sin superar la vigencia fiscal. No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.



Institución Educativa Débora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:

En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:

En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS

En caso de demora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las su más adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial.

PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato será ejercida por el (la) Rector(a) de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el (la) señor(a) Carlos Enrique Rojas Sánchez quién con su firma da por aceptada ésta función, o por quién haga sus veces, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: a) Perfeccionar y legalizar el contrato una vez suscrito por las partes, b) Elaborar el acta de inicio, c) exigir al contratista el pago de la Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, para lo cual se entregara copia de este documento para su conocimiento, debiendo certificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato."



PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LEGAL E INDEPENDENCIA LABORAL: :

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA acepta cumplir sus obligaciones autónomamente por cuenta y riesgo propio, en pleno ejercicio de independencia laboral, por lo cuál asume el pago de la seguridad social y parafiscales que corresponda a su condición de empleador o la que aplique a su tipo de organización y actividades económicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE

El presente contrato termina por las siguientes causales: **a)** La ejecución total del objeto del contrato; **b)** El cumplimiento del plazo estipulado; **c)** Por circunstancias de fuerza mayor; **d)** Por caso fortuito; **e)** Por acuerdo mutuo entre las partes, conforme a las causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VIGENCIA:

La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigirá al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido en la ley Nro.1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor".

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:



ELCONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. IMPUESTOS DEL CONTRATO:

La Institución aplicará las deducciones que, de conformidad con la normatividad tributaria vigente, se encuentra obligada a efectuar, cuando haya lugar, las retenciones en la fuente a título de impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas (IVA), en los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y demás disposiciones concordantes.

Así mismo, de acuerdo con la normativa tributaria territorial aplicable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia correspondiente, la Entidad deberá practicar los gravámenes y contribuciones municipales que resulten procedentes, entre ellos: la Tasa Prodeporte y Recreación del 1.3%, la Estampilla para la Justicia Familiar del 2%, la Estampilla Pro-Innovación del 1.3% y la Contribución Especial del 5%, conforme a los acuerdos municipales y demás disposiciones que regulan la materia.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 042 de 2020 y demás normativa vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL

Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios previos. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3)** Invitación pública **4)** Propuesta económica. **5)** Certificado de registro presupuestal y **6)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín (Ant).

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AVISO DE PRIVACIDAD Y AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS



Institución Educativa Debora Arango Pérez

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007 - NIT 900196642-4 DANE 105001025763
SEDE MANO DE DIOS Resolución No 07111 de junio 06 de 2014 DANE 105001026395

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias sobre protección de datos personales autorizo libre, expresa e inequívocamente a la institución educativa I.E. DEBORA ARANGO PÉREZ identificada con NIT 900.196.642-4, en calidad de responsable para tratar mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, incluyendo su recolección, almacenamiento, uso y/o supresión los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, se suscribe este contrato en el municipio de Medellín (Ant), el día jueves 18 de junio del año 2026.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

Carlos Enrique Rojas Sánchez

CC. 71,577,238

Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

Edwin Alonso Marín Tobón

CC. 71,221,937

Representante legal

INFOTECH SERVICIOS Y SOLUCIONES
S.A.S.

NIT 901428613-1